



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 487/2022, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 2 de marzo de 2023**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: sgsasl@sanidad.gob.es.

| | |
|---|---|
| <p>Antecedentes de la norma</p> | <p>El 22 de junio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, el cual supuso la actualización a los avances técnico-científico en materia de legionelosis respecto al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.</p> <p>Por otro lado, la modificación del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano para la incorporación al derecho nacional de la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, incide directamente en algunos de los requisitos establecidos en el Real Decreto 487/2022 para los sistemas de agua sanitaria.</p> <p>A su vez, la crisis económica y energética en la que nos encontramos así como las previsiones relativas a su duración, sin perder de vista la protección de la salud pública frente a <i>Legionella</i>, recomienda la revisión de aquellos requisitos que de forma directa inciden en costes energéticos que son susceptibles de modificación, en particular, en los Planes de Prevención y Control de Legionella.</p> |
| <p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p> | <p>Los problemas que, entre otros, se pretenden resolver con la nueva norma son:</p> <ul style="list-style-type: none"> — El reparto de responsabilidades acorde con aquellas instalaciones en las que se identifican dos actores, de un lado, el propietario del edificio e incluso de la instalación y, de otro, el responsable de la actividad que en ella se lleva a cabo. [Artículo 5] — La posibilidad de llevar a cabo de forma directa la toma de muestras a empresas que dispongan de la acreditación de dicho acto. [Artículo 12] — La ampliación de la obligación de la acreditación de la toma de muestras para la determinación de <i>Legionella</i> a los Planes Sanitarios frente a Legionella (PSL) [Artículo 12] — El mantenimiento del agua el máximo tiempo posible en aquellas instalaciones en las que desde el punto de vista sanitario, sea factible no proceder al vaciado total de la instalación [agua caliente sanitaria, instalaciones con recirculación de agua,...] |
| <p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p> | <p>Tras la publicación del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por los sectores afectados se ha identificado la necesidad de adecuar este a la situación energética actual, así como aspectos que debían ser potenciados (toma de muestras acreditadas) a los efectos de una mayor eficacia de los mismos, así como establecer un reparto de responsabilidades más acorde con el régimen de explotación de la instalación o equipo.</p> |
| <p>Objetivo de la norma</p> | <p>El proyecto de modificación del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, tiene como finalidad establecer las medidas a aplicar en las</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de Legionella.</p> <p>En las medidas objeto de modificación, se tendrá en cuenta los principios de responsabilidad del titular de las instalaciones y se mantendrán las medidas preventivas tanto en la fase de diseño como en el mantenimiento y en las modificaciones de las instalaciones, si bien se orientarán a minimizar, en la medida de lo posible su coste energético, las actividades de control de las autoridades sanitarias, medidas ante la presentación de brotes o casos y ante incumplimiento de la normativa.</p> |
| Posibles soluciones alternativas regulatorias | <p>Si bien la disposición final segunda del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, faculta a la persona titular del Ministerio de Sanidad tanto para el desarrollo del mismo como para dictar las normas necesarias para las actualizaciones de los anexos técnicos que contiene el mismo, las modificaciones que se precisan impactarían directamente en el articulado del real decreto. Por ello, dadas las características de las modificaciones propuestas, es preciso que se reforme la propia norma.</p> |
| Posibles soluciones alternativas no regulatorias | <p>Para la actualización del contenido de la normativa actual, no existe alternativa no regulatoria.</p> |